

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	PRUEBA EXTRAPROCESAL. (TESTIMONIO ANTICIPADO)
Radicado:	110014003016 2021 00971 00
Solicitante:	DIEGO ANDRÉS ROMAN PARRA
Citado:	CESAR FERNANDO ESTUPIÑAN ALVAREZ

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone.

I.- ADMITIR la solicitud de prueba extraprocesal, formulada por **DIEGO ANDRÉS ROMAN PARRA**. (arts 183, 187 y ss del C.G.P.)

1.- FIJAR las **9:00 a.m.**, del **(9)** de **DICIEMBRE** de **2021**, a fin de llevar a cabo el testimonio del señor CESAR FERNANDO ESTUPIÑAN ALVAREZ.

2.- NOTIFICAR a la parte convocada en la forma prevista en los artículos 183 C.G.P., en armonía con los artículos 291 y 292 ibídem con no menos de cinco (5) días antelación a la fecha de la diligencia.

Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte citada dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, declarado exequible condicionalmente por la Honorable Corte Constitucional mediante la sentencia C- 420 de 2020.

Se advierte a la parte solicitante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, por motivos de la emergencia sanitaria, se privilegia la atención virtual, con las excepciones de ley.

Teniendo en cuenta que por la pandemia COVID19 la diligencia no se puede realizar de manera presencial en la sede del juzgado, por tanto, se realizara por medio de la aplicación TEAMS, en consecuencia, la parte citada deberá enviar memorial al correo electrónico cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando su dirección de correo electrónico para enviar el enlace para conectarse el día de la diligencia.

II.- RECONOCER al abogado **CARLOS ALBERTO PACHON DIAZ**, como apoderado del solicitante de la prueba, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef38b392dbcca990c6d1e436c77532514dc7121b47748751e6e537702a16a1b4

Documento generado en 26/10/2021 01:37:33 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>